

o deue a p... de cada baya by dño et de todos los ois pños de lana q sea de su dñe del Regno de cada baya un dño et esta baya de q sea de tomar
 esta alcauala a de suer de la medida castellana Del auiso laauo dos dños / del auiso del abto by dño / del auiso carneru
 no r ouejuno dos mesas / de la Aloua de la cepa un m / et deude ayuso de cada un una mesa / del auiso de la nyel dos dñs
 de la Aloua del seuo by dño / de la baya del lienzo dos mesas / de la Aloua de los ffigos by dño et del jural de fierro
 dos dños / de la Aloua de la pes medio dño / de la Aloua de la Resina medio dño / de la docena de los wngros seos dos
 dños / de la docena de las pizotas seos by dño / del millar del apeng dos dños / del millar de la sudina un dño / del
 auiso de la Villena y dñe / de la baya del sayal y más et de todas las ois mandras q ag no son nonbradas el glo
 vendier engros q pague de cada diez un by dño et deude amba por agl pños et esta alcauala q es ordenada en cada una
 de las cosas o demanda de mas de los pños por q se vendier cada cosa así q pague el comprador a la Realta el ven
 didor ya glo pague a los ois glo un de la dicha Alcauala a de Realta / a los ois glo oujete de Realta por ellas
 Saluo de la carne q se matase r se vendie por piecas glo pague el vendidor / Et q tenemos por bie q no pague de
 alcauala de la venta de las bestias ni de las armas ni de los bienes rrayos q se vendiere ni de las rentas de los mo
 linos ni de las otras heredades / Por q los Regamos r uos mandamos q nos otorguedes la dicha Alcauala q la
 pagueades luego des del dia q esta nra carta los fue mostrada en adelante en la mana q dicha es a los ois q nos
 ponemos pa la Realta et q pagueades en la todos r anos ciertos legos de q sea estado o condyao q sea r Ju
 dros r mojos por glo ois q nos ponemos pa la Realta pueca r Realta todos los m de la dicha
 Alcauala ya pague el sueldo a los dichos ois de auallo / Segue q nos embaxamos mandra por nras cartas
 et no fagades ende al por ninguna mana et sy alguno o algos y ouje q no faga pagar la dicha Alcauala de
 todas las cosas q dichas son en la mana q dicha es a los ois glo oujete de Realta por nos / mandamos
 a alfon fñs suauodra nro lugallo r nro adelantado en el Regno de nra o a los oficiales q ando dñe por
 el en el dñe adelantado nro / o agl q sea de ellos q esta nra carta viese q los pñon r los tome todo q no los fa
 llaren fñs q esto faga pagar et no faga ende al pena de la nra mied et defendemos q ninguno no sea
 usado de embre ninguna de las dichas cosas q vendiere sino q sea glo embrepe mandamos q pñon
 aglla cosa de glo embrepe a la jura dello et glo tome los ois q oujete de Realta la dicha Alcauala
 pa ayuda de sta paga / Dada en ouilla xxij dias de Mayento / En el mill tresçientos r setenta y un año / Yo
 John gñs la fñs r suya por mandado del Rey r fuy nro / John p / mandamos / Yo John alfon alfon q
 p Absajudic /